



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

1

Heroica e Histórica Ciudad de Cautla, Morelos; a catorce de julio dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del **Toca Civil 247/2023-3**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por la apoderada legal de la parte actora en contra de la **sentencia definitiva** dictada el **once de mayo de dos mil veintitrés**, por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente número **123/2015-2**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]**, en su carácter de apoderada legal de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** contra **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, así como EL ALBACEA O QUIEN REPRESENTA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA o TESTAMENTARIA A BIENES DE **[No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], y;

RESULTANDO

1. El once de mayo de dos mil veintitrés, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictó **sentencia definitiva** cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Este Juzgado Tercero Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, así mismo, la vía ordinaria civil en que se tramitó es la idónea.

SEGUNDO. Es infundada la acción ejercitada por [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8] en su carácter de apoderada legal de [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2], en contra de [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3], así como el albacea o quien represente la sucesión intestamentaria o testamentaria a bienes de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y el representante legal de [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3] así como contra el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL DESTADO DE MORELOS, quienes por su parte al oponer defensas y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

3

excepciones acreditaron parcialmente las mismas; en consecuencia,

TERCERO. Se declaran **procedentes** las excepciones de **contrato base no cumplido** y de **cosa juzgada refleja**, por ende se declara **improcedente** la acción interpuesta por

[No.11] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado**

[Patrono Mandatario [8]] en su carácter de apoderada legal de

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, en contra de

[No.13] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, **DIRECTOR DEL INSTITUTO**

DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, así como el

albacea o quien represente la sucesión intestamentaria o testamentaria a bienes de

[No.14] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, y el representante legal de

[No.15] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, que hizo valer en la vía

ordinaria sobre juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de la fracción de predio ubicado en carretera

[No.16] **ELIMINADO el domicilio [27]** de Cuautla, Morelos.

CUARTO. Se determina **improcedente** la acción de la parte actora y **se absuelve** a los demandados de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Hágase al actor la devolución de los documentos que exhibió con su escrito inicial de denuncia, lo anterior, previa toma de razón y recibo que obre en autos, autorizando para recibir los mismos en su nombre y representación a las personas propuestas en su escrito inicial de demanda.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEXTO. Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas generadas en la presente instancia, debiendo cada parte sufragar las que haya erogado con la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE."

2. Inconforme con la resolución anterior, la apoderada legal de la parte actora presentó recurso de **apelación** ante el juez de origen, recurso que una vez formado y registrado le fue asignado el número de toca civil **247/2023**, por lo que una vez substanciado en forma legal, este Tribunal procede a dictar fallo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

Esta Sala del Tercer Circuito es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

5

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.

Es procedente el recurso de apelación, toda vez que la resolución que se recurre corresponde a una sentencia definitiva, en términos del artículo **532** fracción I del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

*“ARTICULO 532.- Resoluciones apelables. **Sólo podrán ser objeto de apelación** las siguientes resoluciones de primera instancia: I.- Las **sentencias definitivas** e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y, II.- Los autos, cuando expresamente lo disponga este Código”.*

Asimismo, la sentencia definitiva materia del presente recurso de apelación, se dictó el once de mayo de dos mil veintitrés, y se notificó a la parte actora el **quince de mayo** de dos mil veintitrés, por lo que el recurso de apelación se estima **oportuno**, al interponerse el **diecisiete de mayo** de dos mil veintitrés, es decir, dentro de los **cinco días** señalados en el artículo **534 fracción I del Código Procesal Civil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos¹, ya que el plazo para el recurrente transcurrió del **dieciséis al veintidós de mayo** del presente año.

Finalmente, el recurrente (actor) se encuentra **legitimado** para impugnar la sentencia definitiva al ser parte en el juicio del que deriva la resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **524** párrafo primero de la ley adjetiva civil en vigor, que señala lo siguiente:

“ARTICULO 524.- Personas facultadas para interponer los recursos. **Sólo las partes** y las personas a quienes la Ley conceda esta facultad **pueden hacer valer los recursos o medios de impugnación que establece este Código** debiendo en todo caso seguirse las reglas procedentes.”

III. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Mediante escrito de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, la recurrente formuló sus agravios, los cuales se encuentran glosados de la foja seis a la treinta y uno del toca en que se actúa.

¹ **“ARTICULO 534.-** Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva;”



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

7

Motivos de disenso se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones inútiles, y sin que la falta de transcripción produzca perjuicios a los recurrentes, ya que dicha omisión no trasciende al fondo del presente fallo.

Sobre el particular, sirve de apoyo la siguiente tesis aislada del rubro y texto siguiente:

“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.²

El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.”

IV. SÍNTESIS DE LOS AGRAVIOS

² Número de registro 214290, localización, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación XII, noviembre de 1993, página 288, materia (s) Civil.

Del escrito de expresión de agravios que hace valer el **recurrente**, se advierten, en síntesis, los siguientes:

Ahora bien, la parte recurrente dentro del **primer agravio**, esencialmente se duele de que el Juez de Primer Grado, violó su esfera de derechos por haber emitido su sentencia carente de fundamentación y motivación, toda vez que al abordar la serie de defensas y excepciones opuestas por la parte demandada, considera como preferentes y fundadas las excepciones denominadas **EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO y EXCEPCION DE COSA JUZGADA REFLEJA**, sin haber fundado ni motivado su parecer.

Agrega que el operador jurisdiccional natural, soporta el sentido de su fallo, en el hecho de la existencia de un diverso juicio tramitado en el mismo juzgado, bajo el número de expediente 127/07, concerniente al juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública promovido por **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en el cual se dictó sentencia



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

9

definitiva el 13 de mayo de 2009, declarando que la parte actora no probó su acción, por no haber demostrado que cubrió el saldo del precio de la compraventa.

Refiere además que el juez primigenio no expresa bajo que artículos, codificaciones, leyes, etcétera; se justifica su determinación de declarar procedentes las excepciones aludidas de **CONTRATO NO CUMPLIDO y COSA JUZGADA REFLEJA**, de los demandados e improcedente la acción de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, ni tampoco explica el porqué de un juicio sumario civil con naturaleza de acción personal como lo es el otorgamiento y firma de escritura cuya sentencia data del año 2009 influye decisivamente en el pleito cuya sentencia definitiva hoy se combate y cuya acción es real.

En el segundo agravio la parte recurrente aduce que el juez primario trata de justificar el sentido de su sentencia definitiva apoyándose en un criterio jurisprudencial cuyo rubro es "**ACCION DE USUCAPION EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

(TITULAR REGISTRAL) SU PROCEDENCIA", que indica que el comprador se obliga al pago total del precio adeudado; sin embargo, dicho criterio data del año 2009 y actualmente ya no es operante porque ha sido superado por la Contradicción de Tesis 204/2014 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que por disposición expresa del artículo 217 de la Ley de Amparo es obligatoria y cuyo rubro es **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).**

Aduce que el Más Alto Tribunal de nuestro país, de ninguna manera establece como exigencia que en el contrato de compraventa que da origen al juicio de usucapión, se haya pagado la totalidad del precio del inmueble, como equivocadamente lo sostuvo el juez primigenio, sino que el único requisito sine qua non, es que se hayan



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

11

realizado pagos a cuenta del precio pactado, o demostrar que la transmisión del dominio se realizó en forma gratuita.

Insiste en que lo único que se debe demostrar por cuanto al precio pactado, es que se realizaron pagos a cuenta, lo que en el último de los casos aconteció sin lugar a dudas; motivo por el cual la acción de usucapión resulta fundada y procedente.

En el tercer agravio, la parte apelante refiere que el juez de la causa natural, superficial y equivocadamente analiza la excepción de **COSA JUZGADA REFLEJA** declarándola procedente, pues la hace depender de la procedencia de la diversa excepción de **CONTRATO NO CUMPLIDO**.

Que el juez equivocadamente asevera que respecto de la acción de prescripción positiva, opera la cosa juzgada refleja porque en el diverso expediente 127/07, del índice del mismo juzgado, concerniente al juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública promovido por **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **ctor_ [2]**, en contra de **[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se dictó sentencia definitiva el 13 de mayo de 2009, declarando que la parte actora no probó su acción, y que dicha sentencia se encuentra firme, por lo que no puede jurídicamente volverse a juzgar sobre el mismo asunto.

Que es claro que no se actualizan los extremos previstos para la operancia de la cosa juzgada refleja, pues en la sentencia definitiva el 13 de mayo de 2009, del expediente 127/07, del índice del mismo juzgado, relativo al juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública promovido por **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no existe una circunstancia extraordinaria que influya en el juicio objeto de la presente apelación. Porque el primer juicio implica una acción de naturaleza personal, y el segundo juicio implica una acción de naturaleza real, por lo que las partes no quedan obligadas con la ejecutoria del primer juicio.

V.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

13

En este apartado se procederá a analizar los motivos de disenso expresados por la parte recurrente, por lo que este Tribunal de Alzada limitará su actuación a estudiar y decidir sobre los agravios que únicamente haya expresado el apelante, ya que al tratarse de un asunto de estricto derecho, no existe la posibilidad de la suplencia de los mismos, al no advertirse que se viole un principio constitucional, y con ella se afecte el interés general y no sólo el particular de la apelante en forma concreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 de la ley adjetiva civil aplicable al caso³.

Asimismo, su contestación podrá producirse separada o conjuntamente con otros agravios, y en distinto orden al propuesto por el recurrente, ya que no existe impedimento para realizarlo de esta forma, puesto que lo que interesa es, simplemente, que se dé

³ **“ARTICULO 550.-** Requisitos de la sentencia de segunda instancia. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

I.- Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes;

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que el Magistrado observe que la resolución combatida, en cuanto al fondo, viola un principio constitucional, si con ella se afecta el interés general y no sólo el particular del apelante en forma concreta;”

respuesta a los argumentos que se planteen, con independencia de la forma.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis con número de registro digital 208146 del rubro y texto siguientes⁴:

AGRAVIOS. LA AUTORIDAD RESPONSABLE LOS PUEDE ANALIZAR EN SU CONJUNTO, SI TIENEN INTIMA RELACION ENTRE SI.

Si la Sala responsable para estudiar varios agravios en un solo considerando, toma en cuenta la íntima relación de los argumentos planteados en ellos, de los cuales se ocupa en su totalidad, es evidente que ningún perjuicio causa al quejoso, porque el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, sólo constriñe al Tribunal de apelación a estudiar los agravios que oportunamente se hicieron valer al apelar la sentencia de primer grado, pero no a que deba analizar separadamente cada uno de ellos.

En efecto, los motivos de inconformidad expresados en el **primer agravio**, en el que se duele el apelante de que el juez primigenio emitió su resolución equivocadamente al declarar procedente la **excepción de contrato no cumplido y cosa juzgada refleja**, carente de fundamentación y

⁴ Registro digital: 208146. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materias(s): Común. Tesis: VI.1o.161 K. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV-2, Febrero de 1995, página 199. Tipo: Aislada



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

15

motivación; pues dice el juez que en la especie no se pagó la totalidad del precio del bien inmueble objeto del juicio y que por ello la acción de prescripción adquisitiva es improcedente. Asimismo, refiere en el **segundo agravio** que, el juez primario trata de justificar el sentido de su sentencia definitiva apoyándose en un criterio jurisprudencial cuyo rubro es **“ACCION DE USUCAPION EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL) SU PROCEDENCIA”**, que indica que el comprador se obliga al pago total del precio adeudado; sin embargo, dicho criterio data del año 2009 y actualmente ya no es operante porque ha sido superado por la Contradicción de Tesis 204/2014 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que por disposición expresa del artículo 217 de la Ley de Amparo es obligatoria y cuyo rubro es **“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008), en tanto que en el **tercer agravio** señala que la parte apelante refiere que el juez de la causa natural, superficial y equivocadamente analiza la excepción de **COSA JUZGADA REFLEJA** declarándola procedente, pues la hace depender de la procedencia de la diversa excepción de **CONTRATO NO CUMPLIDO**.

Los agravios en estudio resultan **fundados**.

Lo anterior es así, toda vez que en la especie, la excepción denominada **CONTRATO NO CUMPLIDO**, opuesta por la parte demandada en el juicio de origen es improcedente, toda vez que el juez natural equivocadamente sostiene que como en el caso, la parte actora incumplió con la obligación de pagar el saldo del precio convenido en el contrato de compraventa base de la acción, pues refiere que únicamente pagó el equivalente a dos mil quinientos metros cuadrados de terreno a razón de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

17

aunque la parte actora diga que pagó \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) refiere que la misma omitió pagar a la parte vendedora, el excedente a los dos mil quinientos metros cuadrados, es decir, el equivalente a seiscientos treinta y dos metros cuadrados, que confiesa y reconoce haber tomado, lo que arroja la cantidad de \$189,600.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del contrato privado de promesa de compraventa celebrado entre la señora

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3] como prominentes
vendedores y

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
actor_[2] como prominente comprador, de
veintisiete de noviembre.

Sin embargo, tal apreciación del juzgador de primera instancia, pues es un hecho que no se pone a discusión, que en el mencionado contrato base de la acción, sí se realizaron pagos a la parte demandada, y aun cuando no se hubiera pagado la totalidad del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

precio, se reitera que está comprobado y sin lugar a dudas, que en el caso sí se hicieron pagos por la compraventa contenida en el basal del juicio y ello es suficiente para que esta Sala de Segunda Instancia considere que sí es procedente la acción de prescripción positiva emprendida por la parte actora.

En efecto, en autos del juicio con número de expediente 125/2017, radicado en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en contra de [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se emitió sentencia definitiva el trece de mayo de dos mil nueve, donde se demostró que la hoy parte actora, no acreditó con el recibo de pago correspondiente haber cumplido con la obligación del contrato de compraventa base de la acción, consistente en cubrir el precio total de la operación respectiva a los demandados [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], resultando ser el mismo



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

19

documento base con el que la parte actora pretende prescribir a su favor el bien inmueble amparado en el básico del pleito.

Es aplicable a la especie, el criterio sostenido por el Más Alto Tribunal de nuestro país, relativo a la Jurisprudencia por Contradicción de Tesis 204/2014, de la que con claridad se desprende que para la operancia de la prescripción positiva solo es necesario, entre otros requisitos, que, si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita.

Sustenta lo anterior, la jurisprudencia del rubro y texto siguientes⁵:

“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN

⁵ Registro digital: 2008083. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 82/2014 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200. Tipo: Jurisprudencia

ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).-

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

21

para acreditar: 1) que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe; además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora."

Lo subrayado es propio de esta sentencia

Asentado entonces lo anterior, siendo equivocado el parecer del juez primario en cuanto a la **excepción de contrato no cumplido**, y siendo que la diversa excepción de cosa juzgada, se soportó en la excepción de contrato no cumplido, evidentemente resulta que por cuanto a la excepción de cosa juzgada, la misma deviene improcedente puesto que en la especie, la cosa juzgada refleja no es operante pues, si bien es verdad que en el mismo juzgado de origen se resolvió el juicio sumario civil que sobre otorgamiento y firma de escritura promovió [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en contra de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

23

[No.29] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el expediente número 127/07, y se resolvió que el actor no probó su acción, por no haber demostrado que cubrió el saldo total del precio de compraventa; dicha circunstancia no tiene el alcance de actualizar los extremos de la cosa juzgada refleja.

Desde luego, es un hecho jurídicamente aceptado que la cosa juzgada refleja encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantenerla paz y la integridad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos y tiene por objeto primordial proporcionar certeza jurídica respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada.

Así, la eficacia refleja robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto directo de la contienda, son determinantes para resolver litigios.

Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada son:

- a)** La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente;
- b)** La existencia de otro proceso en trámite;
- c)** Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal, que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios;
- d)** Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero;
- e)** Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

25

elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio;

f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico;

g) Que para la solución del segundo juicio se requiera asumir un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.

Empero, en el caso concreto, los pleitos de los diversos expedientes no son conexos ni tienen relación substancial de interdependencia, ni tampoco se presenta un presupuesto lógico para sustentar el fallo del segundo pleito, por lo que la excepción de mérito no se actualiza.

En tal virtud, al haber resultado **fundados** los agravios en estudio y **REASUMIENDO JURISDICCIÓN** este Tribunal de Alzada, la misma suerte corren las diversas excepciones denominadas **EXCEPCION DERIVADA DE LA OMISION DEL ACTOR DE**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

INFORMAR SOBRE JUICIO PREVIO; LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION PASIVA DE

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y EXCEPCION DE FALTA DE

LEGITIMACION AD CAUSAM DE

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2];

pues devienen improcedentes, ya que todas ellas descansan en los hechos relativos a las excepciones de contrato no cumplido y cosa juzgada refleja.

Luego entonces, como ya se apuntó al haber resultado **fundados** los agravios en estudio, se **REVOCA** la sentencia materia de apelación, y, al no existir reenvío, este Tribunal de Alzada **REASUME JURISDICCION** y procede a realizar el análisis de las pretensiones de la parte actora. La anterior consideración tiene sustento en las tesis jurisprudenciales de texto y rubro siguientes:

“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. AL NO EXISTIR REENVÍO EL AD QUEM DEBE REASUMIR JURISDICCION Y ABORDAR OFICIOSAMENTE SU ANÁLISIS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUPLENCIA DE AQUÉLLOS.⁶ Si bien es cierto que en la apelación contra el fallo

⁶ Registro: 177094, Época: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Civil, Tesis: XI.2o. J/29, Página: 2075.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

27

definitivo de primer grado el tribunal de alzada debe concretarse a examinar, a través de los agravios, las acciones, excepciones y defensas que se hayan hecho valer oportunamente en primera instancia, porque de lo contrario el fallo sería incongruente, también lo es que esa regla es general dado que en la apelación no existe reenvío, por lo que el órgano jurisdiccional de segundo grado no puede devolver las actuaciones para que el a quo subsane las omisiones en las que hubiera incurrido, en aras de respetar ese principio de congruencia y no dejar inaudito a ninguno de los contendientes por lo que, a fin de resolver la litis natural en todos sus aspectos, el ad quem debe reasumir jurisdicción y abordar oficiosamente el análisis correspondiente, sin que ello implique suplencia de los agravios.

“APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL. AL NO EXISTIR REENVÍO, EL TRIBUNAL DE ALZADA ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO EL JUZGADOR NO HAYA RESUELTO LA LITIS EN PRIMERA INSTANCIA.⁷ Del contenido de los artículos 1336 del Código de Comercio y 683 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, se desprende que el recurso de apelación es un medio de impugnación ordinario por el cual el tribunal de alzada puede confirmar, reformar o revocar las resoluciones emitidas por el inferior. Respecto a la apelación en materias civil y mercantil, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido la inexistencia del reenvío. Así, se considera que no pueden limitarse las funciones del tribunal de alzada para reasumir jurisdicción

⁷ Registro: 165887, Época: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 80/2009, Página: 25.

y decidir lo tocante a los puntos litigiosos no resueltos en el fallo que se recurre ante ella, o en su caso, sustituir íntegramente al juez para pronunciar la resolución que legalmente corresponda, aun cuando no se haya resuelto la litis en primera instancia. Sin embargo, el tribunal de apelación que advierta, previo al fondo, que existe una omisión o que no se encuentra satisfecho algún presupuesto procesal, deberá, sin examinar los agravios de fondo, revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición o regularización del procedimiento en lo que sea necesario en aras de satisfacer los presupuestos procesales y el debido proceso como condición para el dictado de la sentencia, sin que ello pueda tomarse como reenvío al no implicar la devolución al inferior para efectos de que asuma de nueva cuenta jurisdicción sobre aspectos propios de la sentencia definitiva."

VI.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN.

Antes de iniciar con el estudio de la acción hecha valer, resulta necesario examinar si la autoridad de origen es **COMPETENTE** para conocer del presente asunto, ello en plenitud de jurisdicción. Pues al ser la competencia un presupuesto procesal sin el cual no puede iniciarse y tramitarse con eficiencia jurídica un proceso civil dada su característica de orden público y estudio oficioso preferente, las autoridades jurisdiccionales razonablemente deben proceder a su análisis en cualquier estado en que se halle el juicio, ya que de lo contrario el proceso no se encontraría en un estado de cognición óptimo ni jurídicamente



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

29

aceptable, al grado de reconocer a una autoridad facultades para pronunciarse sobre un aspecto que no le compete.

Al respecto, debe dejarse en claro que la administración de justicia, como una de las tres funciones del Estado, es realizada a través de los tribunales a quienes se les ha dotado de poder de imperium, para que sus resoluciones sean acatadas, y de jurisdicción, entendida ésta en su sentido técnico como la actividad aplicadora del derecho que tiene como finalidad dirimir controversias y en la cual el que juzga y manda es un tercero imparcial, un juez público.

Pero es necesario agregar que, aun y cuando todos los órganos dotados de jurisdicción están expeditos para administrar justicia, cada uno de ellos tiene atribuidas, de manera precisa, una serie de facultades que le permiten avocarse tan sólo a determinado tipo de negocios, circunstancia que procesalmente lo convierte en el órgano jurisdiccional competente en un caso concreto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En ese sentido, **existe COMPETENCIA para conocer y resolver** el presente asunto sometido a consideración, conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 29 y 34 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en relación con el diverso 68 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo anterior, por tratarse de una pretensión real sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad de Cuautla, Morelos.

Ahora bien, por cuanto al **ANÁLISIS DE LA VÍA**, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante realizar dicho estudio de oficio al ser una cuestión de orden público, sirve de apoyo lo anterior la jurisprudencia con número de registro digital 178665 emanada de la Primera Sala del Máximo Tribunal, misma que es del rubro y texto siguiente⁸.

“PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos

⁸ Registro digital: 178665. Instancia: Primera Sala. Novena Época. Materias(s): Común. Tesis: 1a./J. 25/2005. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Abril de 2005, página 576. Tipo: Jurisprudencia



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

31

Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados, la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por tanto, el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 14 constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.”

En ese sentido, tenemos que una vez analizadas las constancias que obran en autos esta autoridad determina que la **vía ordinaria civil** elegida por la parte actora es la correcta.

Por otra parte, por cuanto a la **LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES**, es importante distinguir la legitimación en el **proceso**, de la legitimación en la **causa**.

La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro.

En este sentido, siendo la **legitimación ad procesum** un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

33

ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo.

En cambio, la **legitimación en la causa**, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.

En este orden de ideas, es importante referir que la legitimación en la causa se encuentra plenamente acreditada por parte de la actora, con el contrato de promesa de compraventa de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, respecto de una porción del predio ubicado en **[No.32]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, la cual se encuentra al fondo de dicho predio junto a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vía del ferrocarril, con una superficie de 3,000 (tres mil) metros cuadrados, el cual fue suscrito por los Ciudadanos

[No.33] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] Y

[No.34] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2], en su carácter de promitentes
vendedores y promitente comprador,
respectivamente.

Asimismo, por escrito presentado
ante el juez de origen el diecinueve de marzo
de dos mil quince, la C.

[No.35] ELIMINADO Nombre del Representante
Legal Abogado Patrono Mandatario [8],

apoderada legal de la parte actora,
atendiendo a la prevención decretada por
auto de diez de marzo del dos mil quince, por
escrito de fecha diecinueve de marzo de dos
mil quince⁹, precisó que el nombre correcto de
quien aparece en el contrato antes
mencionado, es

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2], toda vez que por un dislate gramatical
se asentó el primero de los apellidos como
MATANUS y **MATANOUS**.

⁹ Visible a foja 24 del tomo I del expediente principal



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

35

Aunado a lo anterior, dicha documental se relaciona con el instrumento público número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, pasado ante la Fe del Notario Público número Cuatro, de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, de cuyo contenido se desprende el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Actos de riguroso dominio, otorgado por el C. **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a la C. **[No.38] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, el veintidós de julio de dos mil catorce.

Documentales a las que se les concede eficacia probatoria para los efectos de este apartado en términos de lo dispuesto por los artículos 437, 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil aplicable, por haberse ofrecido con las formalidades prescritas por la ley y no haber sido impugnada por los demandados, con las cuales se acredita debidamente la legitimación activa tanto de la promovente así como de los demandados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.39] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3].**

Así también, respecto de la legitimación de

**[No.40] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3]** y

**[No.41] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3]**, se tiene a la vista lo señalado

en el certificado de libertad de gravamen expedido el seis de febrero de dos mil quince, del cual se advierte que los propietarios del bien inmueble identificado como fracción de la **[No.42] ELIMINADO el domicilio [27]**, lo son los antes mencionados, por lo que cabe destacar que dicho bien inmueble se trata de la totalidad dentro de la cual se encuentra el predio materia del presente juicio, documentos visible a foja 10 a 14 del expediente principal, tomo I, documental públicas a la cual se le concede valor probatorio en términos de la dispuesto por los artículos 437 y 490 de la ley adjetiva civil vigente, toda vez que en la misma, se aprecia con claridad que quienes se encuentran como propietarios del bien inmueble de cuya totalidad deriva la fracción que se estudia en el presente asunto, lo son precisamente



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

37

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] y

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3], de ahí su legitimación pasiva en
el presente asunto.

Ahora bien, toca el turno entrar al estudio de las **EXCEPCIÓN PROCESALES** en el presente asunto, sin embargo, tomando en consideración que la parte recurrente hace valer como agravio que en la resolución recurrida el juez primigenio emitió su resolución equivocadamente al declarar procedente la **EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO Y COSA JUZGADA REFLEJA**, carente de fundamentación y motivación, dicho tópico es analizado al momento de estudiar los agravios del recurrente en el presente asunto, así como de las demás defensas y excepciones opuestas por los demandados.

Siguiendo con el estudio del presente asunto, la Ciudadana
[No.45] ELIMINADO Nombre del Representante
Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su
carácter de apoderada legal de
[No.46] ELIMINADO el nombre completo del a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ctor_[2], reclama en el escrito inicial de demanda las siguientes prestaciones:

"...A.- Que mediante resolución judicial, se decrete que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad mi poderdante por virtud de la prescripción de la porción de terreno con superficie de 3,132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 64.30 metros, con la señora

[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL SUR en 76.40 metros, con

[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL ORIENTE en 46.30 metros, con AVENIDA DEL FERROCARRIL.

AL PONIENTE en 44.50 metros, con la propiedad de los demandados.

La fracción objeto del presente juicio, se desprende, del bien inmueble ubicado en **[No.49]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** de la Ciudad de Cuautla, Morelos, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también conocido como Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número

[No.50]_ELIMINADO_el_número_40_[40],

evento que se acredita con la libertad de gravámenes, que a la presente se anexa.

B.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también conocido como Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la cancelación del registro parcial y/o total que se encuentra anotado a los CC. ELVIA SALGADO ÁLVAREZ DE LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ SALGADO, BLANCA ESTELA LÓPEZ SALGADO, **[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, ELVIA IRASEMA LÓPEZ SALGADO y

[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], del predio ubicado en

[No.53]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

39

Ciudad de Cuautla, Morelos, inscrito en dicha institución bajo el número de [No.54]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

C.- Como consecuencia de la pretensión anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también conocido como Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de la fracción o porción de terreno que se decreta judicialmente de mi propiedad, previa protocolización ante notario público de la misma.

D.- El pago de los gastos y costas que se presenten juicio origine...”

Ahora bien, el Código Civil vigente en la Entidad dispone lo siguiente:

“ARTICULO 1223.- NOCION DE LA PRESCRIPCION. Prescripción es un medio de adquirir bienes o derechos, o de perder estos últimos, así como de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.”

“ARTICULO 1224.- CLASES DE PRESCRIPCION. Se llama prescripción positiva o usucapión la forma de adquirir bienes o derechos mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de un derecho real, ejercida en forma pacífica, continua, pública y cierta, por el tiempo que fija la Ley. Tratándose de derechos reales de garantía, no se podrán adquirir por prescripción.

Se llama prescripción negativa la forma de liberarse de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, o de perder derechos reales por no ejercitarse, dentro del plazo que la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley fije en cada caso o por disposiciones generales.”

“ARTÍCULO 1237.- REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA. La posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, debe ser:

- I.- En concepto de dueño, si se trata de adquirir bienes, o en concepto de titular de un derecho real, si se trata de adquirir este derecho;
- II.- Pacífica;
- III.- Continua;
- IV.- Pública; y
- V.- Cierta.”

“ARTICULO 1238.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE BIENES INMUEBLES DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES. Los bienes inmuebles y los derechos reales sobre inmuebles, susceptibles de prescripción positiva, se adquieren con los requisitos mencionados y los que a continuación se establecen:

- I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de dueño o de titular del derecho real, con buena fe, y de manera pacífica, continua, cierta y pública;
- II.- En cinco años, cuando los inmuebles o derechos reales hayan sido objeto de una inscripción;
- III. En diez años, cuando se posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario o de titular del derecho y se ejerce en forma pacífica, continua, pública y de manera cierta; y
- IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y II, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de finca rústica no la ha cultivado durante más de tres años, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en su poder.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

41

“ARTICULO 1242.- PROMOCION DE JUICIO POR EL POSEEDOR CON ANIMO DE PRESCRIBIR. El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad. En caso de que el poseedor tenga conocimiento de que el propietario real del inmueble sea persona distinta a la señalada en el Registro Público de la Propiedad, deberá igualmente, promover juicio contra éste. En todo caso, para el ejercicio de esta pretensión, el promovente del juicio deberá revelar la causa generadora de su posesión.”

Numerales de los que se obtiene que, la prescripción es la forma de adquirir bienes o derechos mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de un derecho real, ejercida en forma pacífica, continua, pública y cierta, por el tiempo que fija la ley, en el caso de inmuebles en cinco años, cuando se poseen con los requisitos señalados con antelación y por último que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el registro Público de la Propiedad, a fin de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido por ende, la propiedad, pero en todo caso, el promovente del juicio deberá revelar la causa generadora de su posesión.

Por otra parte, el artículo **384** del Código Procesal civil vigente en el Estado, establece que “sólo los hechos controvertidos o dudosos están sujetos a prueba”; asimismo, el artículo **386** establece que “las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.”; en tanto que el diverso numeral **368** de la misma codificación, establece que “transcurrido el plazo fijado en el emplazamiento, sin haber sido contestada la demanda, previa certificación de preclusión del plazo, se hará declaración de rebeldía... Se presumirán confesados los hechos de la demanda que se deje de contestar.”

Precisado lo anterior, en el presente caso tenemos que la parte actora

[No.55] ELIMINADO el nombre completo del a



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

43

ctor [2], adquirió la propiedad de la fracción de terreno que precisa en su escrito inicial de demanda, en virtud de un **contrato de promesa de venta** celebrado en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, entre el poderdante **[No.56] ELIMINADO el nombre completo del a** **ctor [2]**, en calidad de promitente comprador y los Ciudadanos **[No.57] ELIMINADO el nombre completo del d** **emandado [3]**, en su calidad de promitentes vendedores, documental privada que fue ofrecida por el actor y por los demandados, por lo que con base en lo dispuesto por los artículos 442, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor, es de concedérsele valor y eficacia probatoria plena, al no haber sido controvertida por las partes, ya que contrario a ello, la misma fue ofrecida por las partes en el litigio, mismas que les fueron admitidas en la etapa procedimental correspondiente.

También, la parte actora ofreció diversas probanzas que una vez admitidas, fueron desahogadas bajo las reglas previstas para cada medio de prueba, siendo estos los siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

La Documental privada consistente en el precitado promesa venta, respecto de la fracción del predio que es materia del presente juicio, de la cual se advierte que la causa generadora de la posesión que el poderdante de la actora viene detentando sobre el bien inmueble materia de la presente acción de usucapión en calidad de **dueño**.

De tal modo que, al no haber sido objetada ni impugnada por la parte demandada dicha probanza con pruebas que así lo permitieran, máximo que, como se precisó en líneas que anteceden, también los demandados ofrecieron dicha probanza¹⁰, en tal virtud, al haberlo manifestado en su escrito inicial de demanda y haberlo demostrado con dicha documental, que si bien no es un contrato de compraventa, si influye en el ánimo de este tribunal de apelación para acreditar la causa que generó dicha posesión.

Dicha probanza se encuentra robustecida con la **prueba confesional** a cargo de

¹⁰ Tal y como se aprecia del acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete visible de la foja 907 a 909 del tomo I, así como del acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, visible de la foja 48 a 49 del tomo II.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

45

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del d

emandado [3], por conducto de su

representante legal, prueba que fue

desahogada en audiencia de tres de julio de

dos mil diecisiete¹¹, en la cual los absolventes

fueron declarados confesos ante la

incomparecencia de su representante legal,

por lo que en esta tesitura, la

[No.59] ELIMINADO el nombre completo del d

emandado [3], admitió fictamente en lo

medular, que la misma se encuentra inscrita

como propietaria del bien inmueble conocido

como fracción de la

[No.60] ELIMINADO el domicilio [27], ante el

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del

Estado de Morelos, que el veintisiete de

noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

bajo el nombre de

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del d

emandado [3] celebró un contrato de

compraventa con su articulante respecto de a

una fracción del terreno de la

[No.62] ELIMINADO el domicilio [27] de

Cuautla, Morelos, con una superficie de 3,000

(tres mil) metros cuadrados, cuyo terreno

ascendió con posterioridad a los 3,132.00

¹¹ Visible de la foja 1024 a 1028 del tomo I del expediente principal.

metros cuadrados por así quererlo la absolvente al venderle a su articulante dicho aumento, que el predio adquirido mide por el norte sesenta y cuatro punto treinta metros, por el sur, setenta y seis punto cuarenta metros, por el oriente cuarenta y seis punto treinta metros, y por el poniente cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, que su articulante tiene la posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la cual es de buena fe, a título de dueño, pacífica, continua, pública, cierta, quieta, y que dicha posesión deriva de la adquisición hecha a la absolvente, siendo la causa generadora de dicha posesión precisamente el contrato de compraventa celebrado.

Asimismo, bajo el mismo ejercicio, el C.

**[No.63] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3]**, admitió de manera ficta por la incomparecencia de su representante, que el mismo se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble conocido como fracción de la **[No.64] ELIMINADO el domicilio [27]**, ante el instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que el veintinueve de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

47

noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la C. [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], celebró un contrato de compraventa con su articulante respecto a una fracción del terreno de la [No.66]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] que se encuentra al fondo junto a la vía del ferrocarril, ahora [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos, con una superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados, cuyo terreno ascendió con posterioridad a los 3,132.00 metros cuadrados por así quererlo la C. [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], al venderle a su articulante dicho aumento, que el predio adquirido mide por el norte sesenta y cuatro punto treinta metros, por el sur, setenta y seis punto cuarenta metros, por el oriente cuarenta y seis punto treinta metros, y por el poniente cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, que su articulante tiene la posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la cual es de buena fe, a título de dueño, pacífica, continua, pública, cierta, quieta, y que dicha posesión deriva de la adquisición

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hecha a la absolvente, siendo la causa generadora de dicha posesión precisamente el contrato de compraventa celebrado.

Anterior prueba a la que se le confiere **valor y eficacia** probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 426 fracción I, 427 y 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, en virtud de que ambos absolventes admitieron fictamente al no comparecer el presentante legal de los mismos, hechos que les perjudican y benefician los intereses de la parte actora, específicamente la celebración de un contrato de compraventa respecto al bien inmueble que ha sido precisado previamente entre la C. **[No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y el C. **[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno posee en calidad de propietario el inmueble materia de la presente controversia.

Lo anterior, también se corrobora con la **PRUEBA CONFESIONAL** practicada a cargo de las demandadas **[No.71] ELIMINADO el nombre completo del d**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

49

emandado [3], en la audiencia mencionada en párrafo que preceden, ya que de dicha probanza, se obtiene que el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, su articulante celebró un contrato de compraventa con la C. **[No.72] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3]**, cuyo objeto de dicha transacción era la compra de una fracción de terreno ubicado en la **[No.73] ELIMINADO el domicilio [27]**, el cual se encuentra ubicado en la **[No.74] ELIMINADO el domicilio [27]**, el cual se encuentra situado al fondo junto a la vía del ferrocarril, en lo que ahora se conoce como **[No.75] ELIMINADO el domicilio [27]** de Cuautla, Morelos, con una superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados, que el predio materia del presente juicio tiene una superficie de tres mil ciento treinta y dos metros, que a partir del dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, su articulante cuenta con la posesión de buena fe, a título de dueño, continua y pública del inmueble materia del presente juicio, derivado de la adquisición hecha por el mismo de la C. **[No.76] ELIMINADO el nombre completo del d**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

emandado_[3], siendo la causa generadora de dicha posesión el precitado contrato de compraventa celebrado entre su articulante y la C.

[No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

Probanzas a las cuales se les confiere valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 415, 419 y 490 de la ley adjetiva civil del Estado de Morelos, en virtud de que las absolventes admitieron hechos que les perjudican y benefician los intereses de la parte actora, específicamente

La celebración del contrato de compraventa de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno respecto al bien inmueble que ha sido precisado previamente, entre la C.

[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y el C.

[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], quien desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, posee el inmueble materia del presente juicio, de buena fe, de manera continua y pública.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

51

Asimismo, lo anterior se corrobora con la prueba confesional ofrecida por los demandados (excepto la demandada [No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a quien en audiencia de trece de septiembre de dos mil veintiuno le fue declarada desierta la prueba confesional a cargo del actor) probanza que tuvo verificativo el día cinco de julio de dos mil diecisiete y en la cual el antes mencionado aceptó que el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró un contrato de promesa de venta con los CC. [No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto a una fracción de tres mil metros cuadrados del terreno ubicado en [No.82] ELIMINADO el domicilio [27], de cuya totalidad, en realidad posee 3132 (tres mil ciento treinta y dos) metros cuadrados.

Prueba que adquiere **valor y eficacia** probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 415, 419, 425 y 490 del Código Procesal civil aplicable, en razón de que el actor admitió los hechos que le beneficiaban y negó aquellos que le perjudican, tales como la deuda que aducen los demandados, tiene con los CC.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3] Y

[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3].

Pero también obra la prueba consistente en la **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo del actor, de la que se desprende que a los CC.

[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3] Y

[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3], les compró una superficie de terreno de más de tres mil metros, de la cual posee actualmente tres mil ciento y pico de metros, prueba que valorada conforme a lo dispuesto por los artículos 392, 435 y 490 del Código de Procedimientos civiles vigente, es de concedérsele valor probatorio para acreditar lo que ha quedado asentado previamente, es decir, la adquisición de la fracción de predio que materia del presente asunto, por parte del actor

[No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
actor_[2] a los CC.

[No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3] y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

53

[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_
demandado_[3].

Probanza que es analizada en forma individual, y en conjunto con las pruebas antes valoradas, así como con la **prueba testimonial** a cargo de los C.C. [No.90]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quienes en audiencia celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, manifestaron en lo que aquí interesa, que el inmueble en donde vive el C. [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] lo adquirió mediante una compra, edificando su casa en el mismo, quien tiene la posesión de aquel, el cual se encuentra ubicado en [No.92]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] antigua carretera México* [No.93]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos, cuyo acceso se encuentra por el inmueble marcado con el número [No.94]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de la ubicación antes precisada, lo anterior, desde el año 1981, y por último, que dicha posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, cierta, de buena fe, y a título de dueño.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Prueba testimonial que valorada en términos del numeral 471 en relación con el 490 de la ley adjetiva civil en el Estado, y atendiendo a los principios de la lógica y la experiencia, se les concede valor y eficacia probatoria, ya que los atestes fueron acordes y contestes en sus declaraciones, mismas que coinciden con los hechos argumentados por la parte actora en su escrito inicial de demanda, sin que se advierta mendacidad en su dicho, o bien, se advierta la existencia de alguna otra prueba que reste veracidad a dichos atestados, robusteciendo con ello lo que la parte actora en el presente juicio, en efecto habita el bien inmueble que pretende usucapir, ello desde el año mil novecientos ochenta y uno, en razón de una compra realizada por dicho bien inmueble, cuyo acceso se encuentra por el domicilio identificado con el número [No.95]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] en la [No.96]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] antigua carretera México* [No.97]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

55

Las anteriores probanzas además quedan acreditadas con la **prueba pericial** en materia de topografía, llevada a cabo por parte del perito designado por las partes, así como por el juzgado de origen.

Así, tenemos el dictamen emitido por el Ingeniero **[No.98] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, Perito designado por la parte actora¹², así como el dictamen emitido por el Arq. **[No.99] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, perito designado por la parte demandada, se desprende que el inmueble ubicado en el **[No.100] ELIMINADO el domicilio [27]** antigua carretera México* **[No.101] ELIMINADO el domicilio [27]** de Cuautla, Morelos, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie del predio siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	PERITO DE LA ACTORA	PERITO DE LA DEMANDADA
Lado Norte	En 64.07 mts con propiedad de los CC. [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] y Guillermo Mtanous	Hacia su colindancia

¹² Visible de la foja 948 a 954 del tomo I del expediente principal

	Abboud	al Noreste 64.40 mt
Lado sur	En 74.44 mts con propiedad de C. [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]	Hacia su colindancia al Suroeste 74.52 mt
Lado Oriente	En 44.57 mts con avenida Ferrocarril	Hacia su colindancia al Sureste 44.665 mt
Lado Poniente	En 44.60 mts con propiedad de los CC. [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]	Hacia su colindancia Suroeste 44.60 mt
Superficie del predio	3,079.126 m ²	3,079.49 m ²

Asimismo, el Arquitecto [No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], perito designado por el juzgado de origen en materia de **topografía**, en su dictamen recibido el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete¹³, así como el diverso en la misma materia,

¹³ Visible de la foja 1060 a 1074 contenido en el tomo I.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

57

[No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], también designado por el juzgado de origen y emitido el trece de septiembre de dos mil veintidós, en cuanto se desprende que el inmueble ubicado en el [No.107]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] antigua carretera México* [No.108]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie del predio siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	PERITO DEL JUZGADO [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]	PERITO DEL JUZGADO [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]
Lado Norte	Mide al Noreste 64.35 mts, colinda con propiedad particular y vialidad de acceso	Noreste: 64.05 ml
Lado sur	Al sureste, 74.45 mts, Colinda con propiedad particular	Suroeste: 76.09 ml y colinda con propiedad particular
Lado Oriente	Al Sureste 44.52 mts. Colinda con Avenida del Ferrocarril.	Sureste: En tres tramos, suman 44.70 ml, colinda con Avenida del Ferrocarril
Lado Poniente	Al Noroeste 44.60 mts, colinda con propiedad particular	Noroeste: 44.53 colinda con propiedad particular
Superficie del predio	3,079.09 m ²	3,081.75 m ²

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Con las anteriores consideraciones, y haciendo una comparativa con respecto al contenido del documento base de la acción, es decir, el contrato de promesa de compraventa celebrado en relación al predio antes mencionado, así como las medidas y colindancias anteriormente descritas, ubicación del predio y su superficie, se llega a la conclusión que si existe una correspondencia entre ambos, por lo tanto, si corresponde a su identidad con el terreno descrito en el numeral 1 del escrito inicial de demanda por la parte actora.

Pruebas anteriores que una vez valoradas conforme a las reglas establecidas en los artículos 458, 465 y 490 del Código Procesal Civil aplicable al caso, se les concede valor y eficacia probatoria para acreditar que el inmueble señalado por la parte actora al momento de las respectivas diligencias, si corresponde al inmueble descrito en el instrumento privado que fue ofrecido por las partes en el presente juicio, esto es, en el contrato de promesa de venta de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y si bien del peritaje ofrecido por los codemandados y el designado por este



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

59

juzgado se desprende que sus conclusiones que en el documento privado no se especifican las medidas y colindancias del predio correspondientes a la promesa de venta, no menos cierto es que en dicha instrumental sí se especifica la superficie de venta y su localización dentro del bien inmueble en su totalidad, mencionando que por cuanto al primero de dichos conceptos, se prometía en venta una fracción de 3,000.00 tres mil metros cuadrados, la cual se encontraba al fondo del predio, cerca de la vía del ferrocarril, hechos que se acreditan de manera fehaciente con los dictámenes realizados, de cuyos contenidos se desprende la superficie del inmueble materia del presente asunto, se encuentra en un rango de entre 3,079.09 m² y 3,081.75 metros cuadrados.

Es decir, el rango se encuentra apegado a aquel señalado en el documento que constituye la causa generadora de la posesión, que sobre el mismo detenta la parte actora

[No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del actor_[2].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No pasa desapercibido para este tribunal de alzada, lo asentado en la **inspección judicial** realizada por la actuario del juzgado de origen, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, sobre el bien inmueble ubicado en la [No.112]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.113]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos, cuyo acceso se encuentra por medio del domicilio identificado como número [No.114]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], el cual se encuentra al fondo, y que toda vez que el domicilio objeto del presente juicio así como de la probanza antes citada no cuenta con numeración que lo identifique, la misma no se continuó¹⁴.

Así, con el anterior medio de prueba, la cual una vez ponderada con las pruebas periciales en materia de topografía, es de concederle valor probatorio para acreditar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra en el fondo de la totalidad del predio en donde se encuentra.

Valorados cada una de las pruebas antes analizadas, en forma individual y en su

¹⁴ Diligencia visible a foja 937 del tomo I



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

61

conjunto, racionalmente, por este cuerpo colegiado, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, y observando para cada una de ellas las reglas establecidas en la legislación procesal civil aplicable, considerando además que no fueron ofrecidos medios de prueba suficientes que desvirtuaran la acción ejercitada por la parte actora.

En ese tenor, se concluye que la posesión detentada por [No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] sobre el bien inmueble materia del presente juicio, es apta para prescribir la propiedad a su favor, lo anterior en virtud de que cumple con las exigencias previstas por el artículo 1237 del Código Civil del Estado de Morelos, esto es, que ha sido en concepto de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de forma cierta, aunado al hecho de que ha detentado la posesión del inmueble desde del año 1981 mil novecientos ochenta y uno.

Ello es así, puesto que la parte actora [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] acreditó en juicio que la posesión detentada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por

[No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del
actor[2] sobre el inmueble materia del presente juicio, es de manera cierta y de buena fe, toda vez que con las pruebas ofrecidas, no se deja lugar a dudas respecto al concepto originario en que posee el bien inmueble materia del presente juicio, ya que con dichas pruebas se acredita que su posesión deriva de un contrato de promesa de venta que data del año mil novecientos ochenta y uno, obteniendo la posesión de manera física desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ahora bien, por lo que hace a la posesión que detenta la actora, en cuanto sea de manera continua, pública y pacífica, esto es, que no haya sido interrumpida por alguno de los medios enumerados en los artículos 1251 a 1254 del Código Civil aplicable, que establecen lo siguiente:

“ARTICULO 1251.- CASOS DE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. La prescripción se interrumpe:

I.- Si el poseedor es privado de la posesión del bien o del goce del derecho por más



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

63

de un año, en los casos de prescripción positiva;

II.- Por demanda o cualquier otro género de interpelación notificada al poseedor o al deudor en su caso. Se considerará la prescripción como no interrumpida por la interpelación judicial, si el actor se desistiese de su demanda o esta fuese desestimada. Cuando se haya tramitado la demanda ante Juzgado incompetente, se tendrá por interrumpida la prescripción por todo el tiempo del juicio, hasta que la resolución o sentencia que los concluye cause ejecutoria;

III.- Por el nuevo ejercicio del derecho real, cuando por su no uso hubiere comenzado a correr la prescripción negativa; y,

IV.- Porque la persona a cuyo favor corra la prescripción reconozca expresamente, de palabra o por escrito, o tácitamente por hechos indudables, el derecho de la persona contra quien prescribe.

Empezará a contarse el nuevo término de la prescripción en caso de reconocimiento de obligaciones, desde el día en que se haga éste por el deudor, y, en el caso de nuevo ejercicio de los derechos reales, a partir de la fecha en que nuevamente dejaren de ejercitarse.

Si se renueva el documento, desde la fecha del nuevo título y si se hubiere prorrogado el plazo del cumplimiento de la obligación, desde que éste hubiere vencido.”

“ARTICULO 1252.- INTERRUPCION DE PRESCRIPCION RESPECTO DE DEUDORES SOLIDARIOS. Las causas que interrumpen la prescripción respecto de uno de los deudores solidarios, la interrumpen también respecto de los otros.

Si el acreedor, consintiendo en la división de la deuda respecto de uno de los deudores solidarios, sólo exigiere de él la parte que le corresponda, no se tendrá por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

interrumpida la prescripción respecto de los demás.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es aplicable a los herederos del deudor.

La interrupción de la prescripción a favor de alguno de los acreedores solidarios, aprovecha a todos.”

“ARTICULO 1253.- REQUISITOS PARA LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES NO SOLIDARIAS. Para que la prescripción de una obligación se interrumpa respecto de todos los deudores no solidarios, se requiere el reconocimiento o citación de todos.”

“ARTICULO 1254.- EFECTOS DE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. La interrupción de la prescripción produce los siguientes efectos:

I.- Inutilizar todo el tiempo transcurrido antes de ella; y

II.- Contra el fiador los mismos que para el deudor principal.”

Y que dicha posesión se disfrute de manera tal que pueda ser conocida por todos aquellos que tengan interés en interrumpirla, esto es, de manera pública y sin violencia alguna, ello significa en forma pacífica, elementos que pare este Tribunal de apelación están acreditado con las probanzas antes valoradas, que hacen manifiesto que la posesión que es detentada por el accionante respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ha sido de manera **pacífica**,



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

65

continua y pública, dado que la posesión no se ha interrumpido, ha sido de manera pacífica debido a que nadie le ha disputado la posesión que detenta, pacífica debido a que nunca ha existido pleito por la posesión, que tiene el accionante respecto del inmueble materia de la Litis, y ha sido pública por que la parte actora se ostenta como dueño del inmueble ante todos.

En tal virtud, al estar acreditada la acción ejercitada por **[No.118] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de apoderada legal, quien acreditó en juicio que la posesión detentada por **[No.119] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** cumple con las exigencias previstas por la legislación antes citada para prescribir, **SE REVOCA LA SENTENCIA** apelada, y en atención a la pretensión identificada como **A**, en consecuencia, se **declara que [No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** se ha convertido en propietario por **prescripción positiva**, respecto del inmueble ubicado en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.121]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuautla, Morelos, cuya ubicación se localiza al fondo del predio general y cuyo acceso lo es mediante el domicilio marcado con el número [No.122]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], teniendo una superficie total de 3,132 (tres mil ciento treinta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 64.30 metros, con la señora [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL SUR en 76.40 metros, con [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL ORIENTE en 46.30 metros, con AVENIDA DEL FERROCARRIL.

AL PONIENTE en 44.50 metros, con la propiedad de los demandados.

Inmueble que se encuentra dentro de los límites del predio identificado como Fracción de la [No.125]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con una superficie total de 21469 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de folio real



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

67

electrónico

[No.126] ELIMINADO el número 40 [40] a

nombre de los CC.

[No.127] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3] Y

[No.128] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3].

Ahora bien, atendiendo a la pretensión identificada como **B** y **C**, del escrito inicial de demanda, se ordena girar el oficio respectivo al **DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, con el objeto de que, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, realice la **cancelación** del registro de la fracción que se encuentra dentro de los límites del inmueble registrado bajo el folio real electrónico

[No.129] ELIMINADO el número 40 [40]

identificado como fracción de la

[No.130] ELIMINADO el domicilio [27] a

nombre de los CC.

[No.131] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3] Y

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3], y en su lugar realice la

inscripción de dicha fracción a favor de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], conforme a la presente resolución que constituye título de propiedad de la misma en favor del antes mencionado, debiéndose estar a las medidas y colindancias señaladas en las pretensiones de la parte actora y en los puntos resolutivos.

Finalmente, atendiendo a lo solicitado por el accionante en la pretensión marcada como **D** del escrito inicial de demanda, respecto a la condena de gastos y costas, en observancia de lo dispuesto por el artículo 164 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, no resulta procedente la condena a ninguna de las partes al pago de gastos y costas, debiendo cada parte sufragar los gastos que haya erogado.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 530 y 550 del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCA** sentencia definitiva dictada el **once de mayo de dos mil veintitrés**, por el Juez Tercero Civil de Primera



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

69

Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente número **123/2015-2**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], en su carácter de apoderada legal de [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, así como EL ALBACEA O QUIEN REPRESENTA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA o TESTAMENTARIA A BIENES DE [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y EL REPRESENTANTE LEGAL DE [No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara que

[No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] se ha convertido en propietario por **prescripción positiva**, respecto del inmueble ubicado en [No.140]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Cuautla, Morelos, cuya ubicación se localiza al fondo del predio general y cuyo acceso lo es mediante el domicilio marcado con el número

[No.141]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

teniendo una superficie total de 3,132 (tres mil ciento treinta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 64.30 metros, con la señora

[No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL SUR en 76.40 metros, con

[No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

AL ORIENTE en 46.30 metros, con AVENIDA DEL FERROCARRIL.

AL PONIENTE en 44.50 metros, con la propiedad de los demandados.

Inmueble que se encuentra dentro de los límites del predio identificado como Fracción de la [No.144]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con una superficie total de 21469 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de folio real electrónico



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

71

[No.145] ELIMINADO el número 40 [40] a

nombre de los CC.

[No.146] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3] Y

[No.147] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3].

TERCERO. Se ordena girar el oficio respectivo al **DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, con el objeto de que, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, realice la **cancelación** del registro de la fracción que se encuentra dentro de los límites del inmueble registrado bajo el folio real electrónico

[No.148] ELIMINADO el número 40 [40]

identificado como fracción de la

[No.149] ELIMINADO el domicilio [27] a

nombre de los CC.

[No.150] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3] Y

[No.151] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3], y en su lugar realice la

inscripción de dicha fracción a favor de

[No.152] ELIMINADO el nombre completo del

actor [2], conforme a la presente resolución

que constituye título de propiedad de la misma

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en favor del antes mencionado, debiéndose estar a las medidas y colindancias señaladas en las pretensiones de la parte actora y en los puntos resolutivos.

CUARTO. No resulta procedente la condena a ninguna de las partes al pago de gastos y costas, por las consideraciones vertidas en la parte final de la presente resolución.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, por unanimidad lo resolvieron y firman los Integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrado **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala, Magistrada **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, Integrante y el Magistrado **RUBEN JASSO DÍAZ**, Integrante y ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, que autoriza y da fe.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3
Expediente: 123/2015-2
Juicio: Ordinario Civil
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
73

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil 247/2023-3, expediente civil 123/2015-2. Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

75

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

77

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

79

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

81

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

83

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

85

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

87

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

89

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

91

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

93

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

95

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

97

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

99

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
101

No.50 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
103

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
105

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
107

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.63

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
109

No.65

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demand
ado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

111

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
113

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

115

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.78

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
117

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

119

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
121

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.89

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
123

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_domicilio en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
125

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
127

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
129

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demand

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
131

No.106

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_domicilio en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
133

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
135

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
137

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.119

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
139

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

141

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

143

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
145

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.134

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_
Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.135

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
147

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

149

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
151

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
153

No.147

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 247/2023-3

Expediente: 123/2015-2

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
155

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.